

✠

DON LUCAS FERNANDO PATIÑO,

BOLONINO, VIZCONTI, MARQUES DEL CASTELAR, CONDE DE BELBEDER, SEÑOR DE LAS Villas de Neda, Transancos, la Quinza, Villa-Umige, Villa-Uzàn, Sobrado, Chamoso, Valle de Conso, Vegas de Camba, Castromil, y Freiria, Grande de España de primera Classe, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, Cavallero de la distinguida Orden de San Genaro, Capitan General de los Exercitos de S.M. Comendador de Veas, y Alange en la de San-Tiago, Governador, y Capitan General de este Reyno de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia, &c. Y los Regente, y Oidores de la misma, &c.



ELEBRANDO Acuerdo extraordinario en el Palacio de su Magestad donde su Excelencia reside: **DIXERON**: Que en atencion à lo que ha representado el Corregidor, Marqués de Avilès, y Ayuntamiento de esta Ciudad de Zaragoza, con motivo de las presentes circunstancias, para que se tome providencia en alivio del Pueblo en la baxa del precio del Trigo, y venta del Pan; y lo expuesto en este asunto por los Fiscales de su Magestad Civil, y Criminal de dicha Audiencia, con lo que en el mismo asunto ha representado en el dia de la fecha el Procurador General del Comun: De- feando el Acuerdo en todo lo posible el mayor beneficio del Público: **MANDARON**: Que qualesquier Per- sonas, sin distincion de classes, puedan amassar Pan, y venderlo libremente para el Abasto del Público de esta Ciudad, con las ventajas, que les sean posibles, à favor del mismo: **QUE** sin embargo de esta providencia, continen los Horneros en abastecer al Público, segun su contrata, lo que cumplan, baxo la pena de dos mil Escudos, que se les exigiràn irremissiblemente; reservandoles su derecho sobre los perjuicios, que del libre amassijo se les puede seguir, para que si alguno tuvieren, usen de èl en justicia, como les con- venga: **QUE** todos los Vecinos, y Moradores de esta Ciudad, que tuvieren Trigos engranerados, como tambien Aceyte, fuera del de su preciso abasto, lo manifiesten dentro del dia, poniendo sus Relaciones juradas en la Secretaria de Acuerdo, para que dando cuenta, to- me la providencia, que corresponda, y lo cumplan igualmente, baxo la misma pena de dos mil Escudos, que se les exigiràn sino los ma- nifestassen: Y mandaron asimismo, que para que esta Resolucion se observe, cumpla, y execute, como en ella se contiene, y llegue à noticia de todos, se publique por Vando, firmado de Don Joseph Sebastian y Ortiz, Secretario del Rey nuestro Señor, y de Gobierno de esta Audiencia. Dado en Zaragoza à cinco de Abril de mil setecientos sesenta y seis.

Don Joseph Sebastian y Ortiz,